



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación de Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 036 2019 00833 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Teresa Pinzón Rincón
Demandado	Colpensiones
Vinculada	Inversiones Pinzón Rincón & CIA S en C
Fecha	20 de octubre de 2023
Hora de inicio	12:07 pm
Hora Final	01:14 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: María Teresa Pinzón Rincón CC. 35.403.697 correo electrónico mariateresa.pinzon@yahoo.es
- Apoderado: DR. Argelio Vargas Rodríguez CC. 8.681.004 y TP. 126.219 del CS de la J, celular 3208516476 correo electrónico argy09@gmail.com.
- Apoderada Colpensiones: Dra. Olga Teresa Rodríguez García CC. 52.272.884 TP. 233.440 del CS de la J, correo electrónico vs.olgarodriguez@gmail.com
- Apoderada Vinculada: Dra. Amabell Vílchez Hernández CC. 1.247.836 y TP. 391.042 del C.S de la J, celular 3014858760 correo electrónico amasvh@gmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en reanudación de audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Decisión (min 07:26). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que a la demandante, María Teresa Pinzón Rincón, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a partir del 1º de junio de 2015 en cuantía para dicha anualidad en la suma de \$874.506,93, junto con los respectivos incrementos anuales, y en 13 mesadas pensionales, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR no probados los medios exceptivos formulados por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR que a la demandante María Teresa Pinzón Rincón le asiste derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional en la suma de \$109.692.899,08, el cual fue liquidado de 1º de junio de 2015 a 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de las mesadas que se causen con posterioridad, conforme a lo considerado.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a pagar la demandante María Teresa Pinzón Rincón la pensión de vejez a partir del 1º de junio de 2015 y en 13 mesadas pensionales, conforme a lo expuesto.



QUINTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor de la demandante María Teresa Pinzón Rincón la suma de \$109.692.899,08 por concepto de retroactivo pensional, el cual fue liquidado de 1º de junio de 2015 a 30 de septiembre de 2023. Autorizando a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

SEXTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor del demandante, el valor correspondiente a los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre el valor del retroactivo pensional y sobre las mesadas que se causen con posterioridad desde el 21 de julio de 2017, y hasta que se verifique su pago, de acuerdo a lo expuesto.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE esta decisión con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, de igual forma respecto de los puntos que no sean objeto de apelación y en lo desfavorable a Colpensiones.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente en favor de la demandante.

NOVENO: Sin pronunciamiento alguno sobre la sociedad vinculada al proceso, Inversiones Pinzón Rincón & CIA S en C.

Decisión notificada en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación y de la consulta en favor de Colpensiones. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/963ec497-c456-4c09-8b6c-933e6eb1eb3b?vcpubtoken=25bb29d4-140e-43c1-b73f-4a6347d0950e>

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez



LIQUIDACIÓN PENSIÓN

año	# días	IPC inicial	IPC final	Factor	Promedio mensual	Salario actual	Salario anual
2001	28	43,27	82,47	1,90593945	\$ 469.000,00	\$ 893.885,60	\$ 834.293,23
2002	360	46,58	82,47	1,770502362	\$ 503.000,00	\$ 890.562,69	\$ 10.686.752,25
2003	360	49,83	82,47	1,655027092	\$ 503.000,00	\$ 832.478,63	\$ 9.989.743,53
2004	360	53,07	82,47	1,553985302	\$ 503.000,00	\$ 781.654,61	\$ 9.379.855,29
2005	360	55,99	82,47	1,472941597	\$ 503.958,33	\$ 742.301,19	\$ 8.907.614,31
2006	270	58,70	82,47	1,404940375	\$ 548.000,00	\$ 769.907,33	\$ 6.929.165,93
2007	330	61,33	82,47	1,344692646	\$ 600.000,00	\$ 806.815,59	\$ 8.874.971,47
2008	270	64,82	82,47	1,272292502	\$ 800.000,00	\$ 1.017.834,00	\$ 9.160.506,02
2009	360	69,80	82,47	1,181518625	\$ 800.000,00	\$ 945.214,90	\$ 11.342.578,80
2010	151	71,20	82,47	1,158286517	\$ 993.596,03	\$ 1.150.868,88	\$ 5.792.706,70
2011	30	73,45	82,47	1,122804629	\$ 1.500.000,00	\$ 1.684.206,94	\$ 1.684.206,94
2012	270	76,19	82,47	1,082425515	\$ 1.500.000,00	\$ 1.623.638,27	\$ 14.612.744,45
2013	360	78,05	82,47	1,056630365	\$ 2.000.000,00	\$ 2.113.260,73	\$ 25.359.128,76
2014	1	79,56	82,47	1,036576169	\$ 67.000,00	\$ 69.450,60	\$ 2.315,02
2015	90	82,47	82,47	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 6.000.000,00
	3600						
			I.P.C. FECHA DE RECONOCIMIENTO PENSIONAL	TOTAL DEVENGADO TODA LA VIDA LABORAL			\$ 129.556.582,69
				VALOR DIARIO DEVENGADO			\$ 35.987,94
				IBL			\$ 1.079.638,19
				Ley // Sustento Normativo PRIMERA MESADA			\$ 81,00
							\$ 874.506,93

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO

Año	Incremento	Valor Mesada Sentencia	Nº Mesadas	Subtotal
2015	-	\$ 874.506,93	7	\$ 6.121.548,51
2016	6,77	\$ 933.711,05	13,00	\$ 12.138.243,64
2017	5,75	\$ 987.399,43	13	\$ 12.836.192,65
2018	4,09	\$ 1.027.784,07	13	\$ 13.361.192,93
2019	3,18	\$ 1.060.467,60	13	\$ 13.786.078,86
2020	3,8	\$ 1.100.765,37	13	\$ 14.309.949,86
2021	1,61	\$ 1.118.487,70	13	\$ 14.540.340,05
2022	5,62	\$ 1.181.346,70	13	\$ 15.357.507,16
2023	13,12	\$ 1.336.339,39	10	\$ 13.363.393,93
Total retroactivo				\$ 109.692.899,08